

Resolución VMEP N°: 86

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO IV-2023, APROBADO POR RESOLUCIÓN M.E.F. N° 171/2023 “POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO IV-2023, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7218/2023, Y SE MODIFICA Y AMPLÍA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN M.H. N° 350/2023

Asunción 19 de diciembre de 2023

VISTOS: La presentación realizada por la Dirección de Política de Endeudamiento del Viceministerio de Economía y Planificación dependiente del Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el Memorándum DPE N° 563/2023 (Expediente SIME N° 148.350/2023); y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley N° 7218/2023 «POR EL CUAL SE ESTABLECEN MEDIDAS EXTRAORDINARIAS DE GESTIÓN PARA LAS FINANZAS PÚBLICAS», en su artículo 7º, reza: «Apruébase, con los alcances contemplados en el Artículo 202, numeral 10) de la Constitución Nacional, la contratación de empréstitos hasta el monto de US\$ 600.000.000 (Dólares de los Estados Unidos de América seiscientos millones), o su equivalente en ₡ 4.419.600.000.000 (Guaraníes cuatro billones cuatrocientos diecinueve mil seiscientos millones). Para el efecto, autorizase al Poder Ejecutivo, a través del Ministerio de Economía y Finanzas, la emisión y colocación de Títulos de Deuda del Tesoro Público que permitan captar recursos hasta el monto aprobado en el párrafo anterior del presente artículo, y/o a suscribir contratos de préstamos con organismos financieros internacionales, multilaterales, bilaterales y de ayuda oficial hasta dicho monto [...]».

Que, en correspondencia a lo señalado precedentemente, el artículo 9º de la citada Ley N° 7218/2023, dispone que la autorización de endeudamiento conferida en el artículo 7º se extenderá hasta el ejercicio Fiscal 2024.

Que en ese contexto, la Ley N° 6638/2020 «QUE MODIFICA Y AMPLÍA LA LEY N° 5.097/2013 “QUE DISPONE MEDIDAS DE MODERNIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO Y ESTABLECE EL RÉGIMEN DE CUENTA ÚNICA Y DE LOS TÍTULOS DE DEUDA DEL TESORO PÚBLICO”, Y ESTABLECE DISPOSICIONES LEGALES COMPLEMENTARIAS PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA», en su artículo 3º, establece que todas las operaciones vinculadas a los Títulos de Deuda del Tesoro Público, podrán ser realizadas a precios iguales, superiores o inferiores al valor par (o valor nominal), en función al precio de mercado.

SSEE/migale

N° 138



Resolución VMEP N°: 86

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO IV-2023, APROBADO POR RESOLUCIÓN M.E.F. N° 171/2023 “POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO IV-2023, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7218/2023, Y SE MODIFICA Y AMPLÍA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN M.H. N° 350/2023

Que, por su parte, el Decreto N° 9301/2023 «POR EL CUAL SE ESTABLECE EL MARCO REGLAMENTARIO PARA EL PROCESO DE EMISIÓN DE TÍTULOS DE DEUDA DEL TESORO PÚBLICO Y DE LAS OPERACIONES DE ADMINISTRACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA», en su artículo 9° dispone cuanto sigue: «[...]para cada programa de emisión y colocación de bonos en el mercado local, a través de subastas, el Ministro de Hacienda deberá disponer mediante resolución y con base en la ley autorizante: a) La realización del llamado a Licitación Pública Nacional para la emisión y colocación de los bonos; y b) la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional, así como sus modificaciones. En la misma resolución, el Ministro de Hacienda podrá establecer, de manera fundada, los supuestos en los que, por delegación suya, la Subsecretaría de Estado de Economía se encuentra habilitada para introducir modificaciones al pliego aprobado, en tanto no aumente el monto de emisión autorizado. En ese caso, las decisiones de modificaciones serán formalizadas mediante resolución del viceministro/a».

Que, de igual manera, el citado Decreto N° 9301/2023, en el punto 12.1 de su respectivo Anexo, establece que se podrá realizar, en cualquier fecha, la emisión de bonos del Tesoro Público con las mismas condiciones financieras de otros bonos ya existentes y que se hallen en circulación en el mercado local o internacional, incrementando así el volumen de los señalados Títulos de Deuda del Tesoro Público (reapertura).

Que la Resolución M.E.F. N° 171/2023 «POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO IV-2023, EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7218/2023, Y SE MODIFICA Y AMPLÍA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN M.H. N° 350/2023», por su artículo 1º, autorizó el Llamado a Licitación Pública Nacional para la emisión y colocación de Bonos del Tesoro Público IV-2023 hasta el monto de G\$1.104.900.000.000 (Guaraníes un billón ciento cuatro mil novecientos millones), cuyas colocaciones podrán ser realizadas durante los Ejercicios Fiscales 2023 y 2024, en el marco de lo establecido por la Ley N° 7218/2023; y a tal efecto, se aprobó el Programa de Emisión IV-2023 por un monto total de Gs. 1.988.601.000.000

N° 139



Resolución VMEP N°: 86

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO IV-2023, APROBADO POR RESOLUCIÓN M.E.F. N° 171/2023 “POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO IV-2023, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7218/2023, Y SE MODIFICA Y AMPLÍA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN M.H. N° 350/2023

(Guaraníes un billón novecientos ochenta y ocho mil seiscientos un millones), que comprende los montos autorizados en las Leyes Nros. 7050/2023 y 7218/2023.

Que asimismo, la resolución ut supra mencionada, resuelve en su artículo 5°, «Delegar al Viceministro/a de Economía y Planificación la facultad de introducir modificaciones al pliego aprobado en el Artículo 4° de la presente Resolución, en tanto no aumente el monto total de emisión autorizado en la misma. Dichas modificaciones podrán alcanzar a materias referentes a: calendario de subastas, reasignación de montos que resulten ser saldos de títulos en circulación emitidos mediante el programa aprobado por la presente resolución, así como la creación de nuevos títulos dentro del monto autorizado a emitir en la misma, aclaraciones y corrección de errores materiales, siempre y cuando se consideren razonables y convenientes para optimizar los resultados de las colocaciones. A tal efecto, se autoriza al Viceministro/a de Economía y Planificación a dictar las medidas y actos administrativos necesarios y que correspondan de conformidad con lo establecido en el Artículo 9°, último párrafo del Decreto N° 9301/2023».

Que en atención a la volatilidad de los mercados de valores y las fluctuaciones del volumen demandado por los diferentes inversionistas, que reflejan gran inestabilidad a causa de factores económicos, políticos y sociales, entre otros; se requiere de una gestión eficiente y eficaz de los mecanismos de emisión y colocación de títulos de deuda del Tesoro Público, la cual debe procurarse en el menor plazo posible, a través de celeridad en la implementación de ciertas modificaciones en materias operativas como consecuencia de un seguimiento constante al mercado, a fin de captar los recursos requeridos.

Que para hacer efectivo el mandato contenido en las disposiciones citadas precedentemente, resulta necesario modificar el Pliego de Bases y Condiciones a ser utilizado en el proceso de colocación de Bonos del Tesoro Público IV-2023 con respecto al Calendario del Programa de Emisión de Bonos del Tesoro Público IV-2023 del mercado local y la distribución de montos de las series a emitir, dentro del monto autorizado legalmente, para la emisión y colocación de dichos Bonos, autorizadas por la Ley N° 7218/2023.

N° 140



Resolución VMEP N°: 36

POR LA CUAL SE MODIFICA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO IV-2023, APROBADO POR RESOLUCIÓN M.E.F. N° 171/2023 "POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO IV-2023, EN EL MARCO DE LA LEY N° 7218/2023, Y SE MODIFICA Y AMPLÍA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN M.H. N° 350/2023

Que, la Abogacía del Tesoro del Ministerio de Economía y Finanzas se ha expedido en los términos del Dictamen N° 365 de fecha 18 de diciembre de 2023.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales y administrativas,

EL VICEMINISTRO DE ECONOMÍA Y PLANIFICACIÓN

RESUELVE:

- Art. 1°.-** Modificar el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública Nacional para la emisión y colocación de Bonos del Tesoro Público IV-2023, aprobado por Resolución MEF N° 171/2023 «POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO IV-2023, EN EL MARCO DE LA LEY N.º 7218/2023, Y SE MODIFICA Y AMPLÍA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR RESOLUCIÓN M.H. N.º 350/2023», conforme al Anexo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.
- Art. 2°.-** Dar amplia difusión a los potenciales interesados, conforme lo establece la legislación vigente.
- Art. 3°.-** Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

N° 141



Carlos Javier Charotti
CARLOS JAVIER CHAROTTI

Viceministro

Viceministerio de Economía y Planificación

Anexo de la Resolución VMEP N° 86/2023

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA EMISIÓN Y COLOCACIÓN DE BONOS DEL TESORO PÚBLICO IV-2023

1. Generalidades

Emisor	: República del Paraguay – Ministerio de Economía y Finanzas.
Modalidad del proceso	: Licitación Pública Nacional
Tipo de Subasta	: Subasta Holandesa
Monto	: Hasta Gs. 1.988.601.000.000 (Garaníes Un billón novecientos ochenta y ocho mil seiscientos un millones)
Marco legal	: Decreto N° 9301/2023; Ley N° 6638/2020; Ley N° 7050/2023; Ley N° 7218/2023; Decreto N° 6567/2022, Decreto N° 8759/2023; Resolución M.H. N° 91/2023; Resolución MH N° 350/2023; Resolución MEF N° 170/2023; Resolución MEF N° 171/2023; Resolución VMEP N° 86/2023; Contrato de Agencia M.H, actualmente MEF-BVA vigente; y las normativas vigentes de la BVA, el BCP y la Superintendencia de Valores.
Amortización	: Al vencimiento.
Pago de intereses	: Semestral.
Cortes mínimos	: G. 1.000.000.- (Garaníes un millón).

2. Especificaciones de los Bonos

Denominación de las series	Plazo original de emisión (años)	Fecha de emisión	Fecha de vencimiento	Tasa de Interés (%)
2023BTPA-15022028	5	15/2/2023	15/2/2028	8,25%
2023BTPA-15022030	7	15/2/2023	15/2/2030	9,03%

Los Bonos serán subastados en el Sistema Electrónico de Negociación (SEN) de la BVA y emitidos y custodiados de manera desmaterializada e identificados en forma de registros electrónicos o de anotación en cuenta en la Depositaria de Valores del BCP (DVBCP).

- 3. Requisitos para los Interesados:** Podrán participar las personas físicas y jurídicas, así como los inversionistas institucionales que se hallan registrados en el Sistema Electrónico de Negociación de la BVA. Las personas interesadas deberán contactar con las Casas de Bolsa habilitadas por la Superintendencia de Valores, en sustitución de la Comisión Nacional de Valores, y la Bolsa de Valores de Asunción, firmar un Contrato de Intermediación con las mismas y el documento “Términos y Condiciones de la Emisión”.
- 4. Presentación de Propuestas:** Los operadores de las Casas de Bolsa habilitadas ingresarán las ofertas presentadas por sus respectivos clientes a través del SEN de la BVA. Cada operador deberá estipular el monto que desea adjudicarse y el precio (número entero seguido de hasta cuatro decimales) ofertado para cada plazo. El precio a ser ofertado deberá incluir los intereses devengados desde la fecha de emisión o la última fecha de pago de intereses. Las ofertas presentadas en la licitación competirán entre sí mediante la comparación del Precio.



Viceministerio de Economía y Planificación

Anexo de la Resolución VMEP N° 86/2023

5. **Calendario de subastas:** Se realizarán subastas calendarizadas en horario comprendido entre las 9:00 y 9:30 horas, y/o en el horario convenido en las siguientes fechas:

Fecha de subasta	Serie 1	Serie 2
14/02/2023	Nueva Emisión	Nueva Emisión
14/03/2023	Reapertura	Reapertura
18/04/2023	Reapertura	Reapertura
09/05/2023	Reapertura	Reapertura
06/06/2023	Reapertura	Reapertura
08/08/2023	Reapertura	Reapertura
22/12/2023	Reapertura	Reapertura

El presente calendario se mantiene sujeto a posibles modificaciones en función de las condiciones del mercado. Los montos a licitar en cada subasta serán anunciados oportunamente por el Ministerio de Economía y Finanzas.

6. **Adjudicación:** El proceso de adjudicación se realizará en forma descendente en función a los precios ofertados, iniciándose con el precio más alto al cual se le asignará la cantidad total de la propuesta, siguiendo con el segundo mayor precio y así sucesivamente.

Si dos (2) o más ofertas coinciden en el precio de corte y éstas exceden el monto de emisión, la adjudicación se llevará a cabo por prorroateo entre éstas. La fórmula de prorroateo será la que resulte de dividir la cantidad de cada oferta entre la cantidad total de las ofertas registradas al mismo precio.

La modalidad de adjudicación será instruida por el Viceministerio de Economía y Planificación, mediante carta instrucción al Agente de Colocación, y podrá modificarse según el mismo determine en sus instrucciones, que podrá ser por modalidad de precio único, de precios múltiples, u otra modalidad distinta, conforme al punto 6.1 del Anexo al Decreto N° 9301/2023. Asimismo, toda modificación a ese efecto será notificada mediante carta instrucción del Viceministerio de Economía y Planificación.

El Comité podrá declarar desierta la convocatoria sin que tenga que especificar las razones que motivaron su decisión. Sin embargo, la decisión adoptada podrá basarse en condiciones financieras, políticas económicas, políticas presupuestarias, y cualquier otra condición considerada en base a la coyuntura de mercado y/o de otra índole.

7. **Precios:** Conforme a la Ley N° 6638/2020, todas las operaciones vinculadas a los Títulos de Deuda del Tesoro Público, podrán ser realizadas a precios iguales, superiores o inferiores al valor par (o valor nominal), en función al precio de mercado. Las operaciones a precios inferiores o superiores al valor par procederán cuando las condiciones que predominen en los mercados financieros nacionales o extranjeros las justifiquen.

8. **Importe de las adjudicaciones a pagar por los oferentes:** El importe que cada oferente pagará al Ministerio se calculará multiplicando una centésima parte del Precio de corte por el valor de los títulos que le fueran adjudicados, conforme a lo establecido para el efecto en el Decreto N° 9301/2023.



Viceministerio de Economía y Planificación

Anexo de la Resolución VMEP N° 86/2023

La Casa de Bolsa Operante tiene un plazo de veinticuatro (24) horas desde la fecha de subasta para realizar el depósito íntegro del total adjudicado, con fondos de libre e inmediata disponibilidad en la Cuenta Interna del Agente de Pago (habilitado por el BCP para operar a través de los Sistemas de Pagos – SIPAP). Los inversionistas institucionales, adjudicados con los Bonos del Tesoro, podrán habilitar una cuenta en el Agente de Pago y realizar el crédito directo en la Cuenta Interna del mismo.

En un plazo de veinticuatro (24) horas de la fecha de licitación (fecha valor correspondiente), la BVA solicitará la transferencia de los fondos de la Cuenta Interna del Agente de Pago a la Cuenta MIHA2045PYG «MH-BONOS DE LA TESORERIA GENERAL – ART. N.º 7 -LEY N.º 7218/2023», y habilitada en el BCP a nombre de la Dirección General del Tesoro Público.

9. **Pago del principal e intereses:** El pago de intereses y principal será de acuerdo al punto 8 del Anexo del Decreto N° 9301/2023, de todo Contrato vigente entre la BVA y la DVBCP, y lo establecido en el Contrato de Agencia vigente entre el Ministerio de Hacienda, actualmente Ministerio de Economía y Finanzas y la BVA, según corresponda, dentro del marco del Decreto N° 9301/2023.

Las fechas de pago de intereses y el principal, y los montos correspondientes (para el corte mínimo), se detallan en el siguiente cuadro:

Serie	2023BTPA-15022028		
Monto (Gs.)	1.000.000		
Tasa	8,25%		
Fecha emisión	15/2/2023		
Fecha de vencimiento	15/2/2028		
Flujos de pago	Fechas de pago	Intereses	Amortización
	15/08/2023	41.250	-
	15/02/2024	41.250	-
	15/08/2024	41.250	-
	15/02/2025	41.250	-
	15/08/2025	41.250	-
	15/02/2026	41.250	-
	15/08/2026	41.250	-
	15/02/2027	41.250	-
	15/08/2027	41.250	-
15/02/2028	41.250	1.000.000	



Viceministerio de Economía y Planificación

Anexo de la Resolución VMEP N° 86/2023

Serie	2023BTPA-15022030		
Monto (Gs.)	1.000.000		
Tasa	9,03%		
Fecha emisión	15/2/2023		
Fecha de vencimiento	15/2/2030		
Flujos de pago	Fechas de pago	Intereses	Amortización
	15/08/2023	45.150	-
	15/02/2024	45.150	-
	15/08/2024	45.150	-
	15/02/2025	45.150	-
	15/08/2025	45.150	-
	15/02/2026	45.150	-
	15/08/2026	45.150	-
	15/02/2027	45.150	-
	15/08/2027	45.150	-
	15/02/2028	45.150	-
	15/08/2028	45.150	-
	15/02/2029	45.150	-
15/08/2029	45.150	-	
15/02/2030	45.150	1.000.000	

En caso de que las fechas de pagos coincidan con días feriados o no hábiles para transacciones financieras, el pago será materializado en el primer día hábil siguiente.

- 10. Rescate anticipado de los Bonos:** En el marco de la Ley N° 7218/2023, el MEF y/o los tenedores de títulos podrán manifestar su interés en realizar el rescate anticipado de los Bonos en circulación. La efectivización anticipada se producirá siempre y cuando exista acuerdo entre las partes, conforme con las disposiciones establecidas en la Ley N° 6638/2020; con los Decretos N° 9301/2023, 6567/2022, 8759/2023, según corresponda; y las normativas vigentes de la BVA, BCP y la Superintendencia de Valores.

Nota: En todo aquello no previsto en el presente Pliego de Bases y Condiciones, se aplicarán las disposiciones del Contrato de Agencia vigente entre el Ministerio de Hacienda, actualmente Ministerio de Economía y Finanzas y la BVA, del Decreto N°9301/2023, de las Resoluciones vigentes de la Bolsa de Valores de Asunción, y demás normativas vigentes en el mercado de valores, según corresponda.

